



OEA | MESECVI

MECANISMO DE SEGUIMIENTO

CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)

COSTA RICA

INFORME PAÍS

Cuarta Ronda de Evaluación Multilateral

MECANISMO DE SEGUIMIENTO
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
Vigesimoprimera Reunión del Comité de Expertas
9 de diciembre de 2024
Lugar: Plataforma Zoom

OEA/Ser.L/II/7.10
MESECVI/CEVI/doc.292/24
9 de diciembre de 2024
Original: español

COSTA RICA

INFORME PAÍS

CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN MULTILATERAL

COSTA RICA
INFORME PAÍS DEL CEVI
CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN MULTILATERAL

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe tiene por objeto evaluar los avances del Estado de Costa Rica en la implementación de la Convención de Belém do Pará en el período 2018-2022, los obstáculos identificados, presentar observaciones y recomendaciones. Este informe se ha elaborado teniendo en cuenta las respuestas del Estado de Costa Rica al Sistema de Indicadores del MESECVI, en el marco de la Cuarta Ronda de Evaluación Multilateral. Se consultaron también el Informe Sombra presentado por la sociedad civil¹; el Informe de Implementación de las Recomendaciones del CEVI en la Tercera Ronda²; así como legislación e información oficial del Estado.
2. El Estado de Costa Rica respondió a los indicadores enviados por el CEVI, otorgando una amplia cantidad de información. El CEVI agradece la disposición del Estado de Costa Rica para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud de la Convención de Belém do Pará y su Mecanismo de Seguimiento.
3. Las secciones en que se divide este informe se ciñen a la estructura predefinida por el CEVI: Legislación; Planes Nacionales; Acceso a la Justicia; Información y Estadísticas; y Diversidad. En cada sección se analizará el componente formal; el contexto financiero y compromisos presupuestarios; y las capacidades estatales construidas para dar seguimiento a los derechos emanados de la Convención de Belém do Pará.

II. AVANCES EN LEGISLACIÓN. Artículo 1, 2, 3 y 7 incisos c, e, g, de la Convención Belém do Pará

a. Componente formal

4. En el marco de la Cuarta Ronda de Evaluación Multilateral del MESECVI, Costa Rica subrayó su compromiso con la Convención de Belém do Pará, incorporada a su legislación en 1995. Este compromiso se traduce en avances significativos, aunque persisten desafíos importantes en diversas áreas de derechos de las mujeres y prevención de la violencia de género.
5. Desde 2007, Costa Rica implementa la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres (Ley N°8589). Además, ha ratificado instrumentos internacionales como la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo de Palermo, reforzando su marco normativo para combatir la trata de personas.
6. Según el Tercer Informe de Seguimiento del MESECVI, Costa Rica ha avanzado en el reconocimiento de la identidad de género, mediante normativas como la Resolución DM-3566-2016 y la circular DM-040-07-2018, que promueven la adecuación de trámites y

¹ Heartland Alliance for Human Needs and Human Rights; REDLACTRANS - Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans; TRANSVIDA - organización costarricense; Akahatá- Equipo de Sexualidades y Derechos.

² MESECVI. Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención Belém do Pará, disponible en: <http://www.oas.org/en/mesecvi/docs/tercerinformehemisferico-es.pdf>



documentos en el Ministerio de Educación Pública. También se implementó el Decreto N°39689-MP-MEP, que prohíbe prácticas discriminatorias en el ámbito educativo, garantizando el respeto a la identidad de género, orientación sexual, etnia, y otras características individuales.

7. En el ámbito educativo, Costa Rica ha incluido en su currículo programas que abordan los estereotipos de género y promueven la equidad, respaldados por la Política de Igualdad y Equidad de Género de la Universidad Nacional (2018-2030). Esta universidad ofrece programas especializados, como el Bachillerato en Género y Desarrollo, demostrando un enfoque transversal de derechos humanos y perspectiva de género en la educación superior. Asimismo, el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) cuenta con una Política para la Igualdad y Equidad de Género orientada a transversalizar el enfoque de género en todo su quehacer institucional, incluyendo la educación técnica que imparte.
8. En cuanto a protocolos específicos, el país ha implementado lineamientos para el abordaje de la violencia, destacando los protocolos para la violencia doméstica y el hostigamiento sexual en universidades. Asimismo, en salud, cuenta con la Norma Nacional para la atención de víctimas de violencia.
9. En materia de políticas y legislación, Costa Rica ha aprobado una serie de normas relevantes para la protección de los derechos de las mujeres. Entre ellas se destaca la Ley N.º 9975, que amplía la tipificación del femicidio para incluir las relaciones de noviazgo y otras relaciones análogas. Asimismo, la Ley N.º 10235 (2022) está orientada a erradicar la violencia política contra las mujeres, mientras que la Ley N.º 22.872 establece un fondo de reparación para sobrevivientes de femicidio, reflejando un enfoque integral y preventivo. Por su parte, la Ley N.º 10022 incorpora el artículo 21 bis al Código Penal, tipificando el femicidio en otros contextos y dando así cumplimiento a los estándares establecidos por la Convención de Belém do Pará.
10. Otro avance notable ha sido la reducción en los matrimonios de menores de edad tras la aprobación de la Ley N.º 9406 (2016), que prohíbe el matrimonio infantil. A pesar de esta disminución, continúa siendo motivo de preocupación la prevalencia de las llamadas “relaciones impropias”, según lo establecido en la legislación nacional. Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer las estrategias de educación y prevención en derechos sexuales y reproductivos.
11. En resumen, Costa Rica ha demostrado avances sustanciales en la implementación de políticas de equidad de género y protección de derechos, pero enfrenta desafíos significativos en términos de recolección de datos y ajuste de políticas que aseguren un abordaje integral y efectivo, como lo recomienda el MESECVI.
12. Costa Rica también presentó una amplia lista de Protocolos del Sistema Judicial y en el ámbito de la educación, se emitieron protocolos para la detección y denuncia del hostigamiento sexual en la Universidad Nacional y el Protocolo de atención del bullying contra población LGBTI inserta en los centros educativos. En el sector salud, en abril de 2019, se preparó la publicación de la Norma Nacional para la atención a las personas víctimas de violencia en los servicios de salud³.

³ Ibid.



13. En la información enviada por Costa Rica se presentan una serie de protocolos de atención para garantizar la operatividad de las normas sancionadas en relación con las distintas formas de violencia, entre los que destacan el Protocolo para la Violencia Doméstica y Familiar; y el Protocolo Interinstitucional de Intervención y Valoración de Riesgo en Situaciones de Violencia Contra las Mujeres. El “Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Víctimas de Violación Sexual en Edad Joven y Adulta (Primeras 72 Horas de Ocurredido el Evento)”. Es un protocolo en el cual intervienen diferentes instituciones como el Patronato Nacional de la Infancia, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Poder Judicial, la Caja Costarricense del Seguro Social, el Ministerio de Seguridad Pública, el Sistema de Emergencias 911, entre otros. Este protocolo —que opera a nivel nacional— contempla la anticoncepción de emergencia.
14. Con relación a la existencia de leyes y/o políticas públicas dirigidas a prevenir y erradicar conductas o prácticas culturales o discriminatorias basadas en la subordinación o inferioridad de las mujeres, el Estado informa sobre la Política Nacional para la Igualdad y la Equidad de Género (PIEG); así como también de la existencia de una serie de políticas de ámbito tanto nacional como institucional que persiguen el mismo objetivo, pero con especificidades para poblaciones vulnerables. Se destaca la Ley 9234 que prohíbe acciones no consentidas para mujeres con discapacidad que deroga el artículo 18 de la Ley Reguladora de Investigación Biomédica (2020-10-16).
15. Costa Rica también aprobó el 17 de mayo de 2022 la Ley 10235, cuyo objetivo es prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política como práctica discriminatoria por razón de género, que es contraria al ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres, todo en concordancia con el principio de igualdad ante la ley de todas las personas, establecido en el artículo 33 de la Constitución Política del país. Igualmente, se aprueba la Ley 22.872 de 28 de abril de 2022, que crea el Régimen de Reparación Integral para las Personas Sobrevivientes de Femicidio y un Fondo Económico de Reparación Integral para Sobrevivientes de Femicidio.
16. Sin embargo, persisten retos. La interrupción legal del embarazo solo es permitida por razones terapéuticas, y no existe regulación para casos de violación, a pesar de recomendaciones previas de este Comité. Costa Rica dispone de un "Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Víctimas de Violación Sexual", que incluye anticoncepción de emergencia, pero el CEVI sigue recomendando una normativa más amplia y específica. Además, la ausencia de datos específicos limita el monitoreo de políticas de género. La falta de información detallada sobre violencia por región, grupo étnico y edad, lo que obstaculiza la adaptación de políticas efectivas para poblaciones vulnerables. Sin un sistema sólido de recopilación de datos, es difícil evaluar adecuadamente el impacto de las políticas de protección y atención en derechos de las mujeres.
17. En cuanto a indicadores de resultado, preocupa la carencia de información sobre temas críticos, especialmente el embarazo infantil, que es de particular sensibilidad para el CEVI y el Estado. Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) de Costa Rica, en 2021 se registraron 198 nacimientos en niñas de 14 años o menos, lo que corresponde a una tasa de fecundidad de aproximadamente 2,5 nacimientos por cada 1.000 niñas en este grupo de edad. Desde la perspectiva del CEVI, esta cifra es alarmante, ya que el embarazo infantil constituye una práctica nociva que refleja, al menos, dos graves violaciones a los derechos de las niñas: la violencia sexual y los embarazos forzados. Esta situación indica fallas en la protección y el respeto de los derechos de las niñas y adolescentes, así como en su acceso a la justicia, la

verdad y la reparación de su proyecto de vida. El CEVI ha subrayado que los Estados deben implementar políticas integrales que incluyan programas de educación sexual y reproductiva adaptados a las necesidades de esta franja etaria, junto con mecanismos de prevención y respuesta ante situaciones de violencia sexual, a menudo vinculadas al embarazo infantil.

18. Por otra parte, entre 2018 y 2021, Costa Rica experimentó una notable disminución en los matrimonios registrados de menores de 18 años, especialmente después de la promulgación de la Ley N° 9406 en 2016, que prohíbe el matrimonio de menores. En 2018, se registraron 870 matrimonios de mujeres menores de 18 años y 97 de hombres menores de esa edad, una cifra considerablemente alta en mujeres en comparación con hombres, que reflejaba un patrón de matrimonios tempranos antes de la aplicación estricta de la ley. En 2019, los matrimonios de menores descendieron a 678 en mujeres y 68 en hombres, sugiriendo los primeros efectos de la concienciación y aplicación de la normativa.
19. Para 2020, la reducción fue drástica, con solo un matrimonio de una mujer menor de 18 años y ninguno de hombres menores de edad, demostrando el impacto de la Ley N° 9406 en reducir casi a cero los matrimonios de menores. Estas cifras reflejan una tendencia descendente que evidencia la efectividad de la ley en la protección de las menores contra matrimonios tempranos. No obstante, sigue siendo preocupante que, a pesar de la prohibición de matrimonio para menores de edad en Costa Rica, en 2019, el 7,2% de las niñas de 14 años o menos que registraron un nacimiento informaron estar en unión libre⁴.
20. La ausencia de datos específicos en Costa Rica sobre indicadores clave limita la evaluación y ajuste de sus políticas de derechos de las mujeres en la Cuarta Ronda de Evaluación Multilateral. Sin información detallada sobre la aplicación de protocolos en justicia, salud y educación, ni sobre tasas de embarazos, partos y mortalidad materna en adolescentes, resulta difícil medir el impacto y efectividad de los programas de educación sexual y de acceso a servicios de salud seguros para menores, obstaculizando mejoras en salud reproductiva y oportunidades para niñas y adolescentes.
21. Además, la falta de información desglosada sobre violencia contra las mujeres por ubicación, estrato socioeconómico, etnia y edad, dificulta el desarrollo de medidas adaptadas para mujeres vulnerables. La carencia de datos sobre violencia de género, especialmente en encuestas y casos de violencia sexual infantil, afecta la formulación de políticas efectivas y el apoyo adecuado a las víctimas. Estas limitaciones en la recolección de datos suponen desafíos importantes para el monitoreo, la evaluación y el fortalecimiento de las políticas públicas de derechos de las mujeres en el país.

b. Contexto financiero y compromisos presupuestarios

22. El análisis del presupuesto asignado muestra que el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) destinó fondos variables en distintos periodos y servicios, reflejando aumentos y disminuciones notables en función de la atención a mujeres y la cobertura de necesidades en violencia de género. En 2018, el presupuesto de la "Atención en Psicología en la Delegación de la Mujer y en las Unidades Regionales del INAMU" fue de 906,570 dólares, mientras que en 2019 aumentó a 1,354,040 dólares, lo que representa una mejora

⁴Disponible en:

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj2PqSsbmJAxUEElkFHYV4LNUQFnoECBUQAQ&url=https%3A%2F%2Faccessoalajusticia.poder-judicial.go.cr%2Findex.php%2Fninez-y-adolescenciav1%3Fdownload%3D1521%3Afolleto-nacimientos-ninas&usg=AOvVaw0QoJMMD3CSOvQICzqYjC6W&opi=89978449>



considerable en el financiamiento. Sin embargo, en 2020, el presupuesto disminuyó a 1,301,173 dólares, y para 2021 se redujo drásticamente a 758,690 dólares, marcando una preocupación importante dado que estos recortes pueden impactar la capacidad de atención en servicios críticos de apoyo y prevención.

23. En cuanto a la "Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres (2017-2032)", sobre los compromisos del Ministerio de Educación Pública (MEP), el análisis revela que no hubo presupuesto asignado (0 dólares) para varios años de reporte, incluyendo 2019 y 2020. Esta falta de financiamiento es especialmente preocupante, dado que el plan busca impactar de forma positiva a sectores educativos y grupos vulnerables como mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes, mujeres con discapacidad, mujeres rurales, y niñas y adolescentes, entre otros. La falta de recursos para implementar estos programas puede limitar su efectividad y el alcance de actividades clave, como talleres de sensibilización, capacitación a docentes y orientación sobre violencia y derechos.
24. Por otro lado, en el ámbito de justicia, la "Unidad para la Igualdad de Género del Ministerio de Justicia y Paz" recibió en 2021 un presupuesto de 76,760 dólares, lo cual, aunque modesto, es positivo para continuar promoviendo la equidad y la igualdad de género. Sin embargo, al compararlo con las demandas en la atención de violencia de género en otros organismos como el INAMU, este presupuesto podría requerir ajustes en el futuro para lograr una respuesta más efectiva y holística.
25. Por último, la falta de presupuesto asignado o de reporte cero en el presupuesto en varios planes de acción nacionales para la prevención de la violencia y promoción de igualdad de género refleja una grave limitación en la implementación efectiva de políticas públicas esenciales o en el análisis de los fondos requeridos para la implementación de los mismos. De acuerdo a la información suministrada por el Estado, entre 2018 y 2021, el Plan de Acción de la Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres, liderado por el Ministerio de Educación Pública, registró un presupuesto cero para diferentes sectores vulnerables, incluidos afrodescendientes, mujeres embarazadas, niñas, mujeres rurales e indígenas. Esta situación se repite en la política de igualdad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, limitando el alcance y efectividad de sus programas. La carencia de financiamiento implica que, pese a las estrategias y objetivos trazados, los planes carecen de los recursos básicos para abordar y prevenir eficazmente la violencia de género y promover la equidad, lo que representa una importante área de preocupación en la política pública.
26. En conjunto, estos datos reflejan una tendencia de ajustes presupuestarios, con importantes aumentos en algunos servicios del INAMU en años previos, aunque se observa una disminución general en los fondos recientes o falta de información sobre los recursos asignados si los hubiera en sectores fundamentales como educación y trabajo. Los casos de presupuesto cero en programas dirigidos a mujeres y sectores vulnerables, especialmente en el contexto de la Política Nacional, resaltan la necesidad de fortalecer el financiamiento para asegurar la efectividad de las iniciativas.

c. Capacidades estatales

27. Se observa que se menciona en el informe anterior (2017) la preparación de una futura réplica de la Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres, coordinada entre el

Mecanismo Nacional para la Condición Femenina (INAMU) y el Instituto Nacional de Estadísticas del país. Sin embargo, el Estado no informó sobre la realización de esta encuesta ni de sus resultados en caso de que hubiesen ocurrido.

III. AVANCES EN PLANES NACIONALES. Artículos 1, 2, 7 y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará

a. Componente formal

28. El Ministerio de la Condición de la Mujer de Costa Rica fue establecido en 1998 mediante la Ley N° 7801 que transformó al Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) en el mecanismo rector para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres en el país. Este cambio elevó el estatus del INAMU, asignándole rango de ministerio y asegurando que la Ministra de la Condición de la Mujer formara parte del gabinete presidencial, reflejando la importancia de la igualdad de género en las políticas públicas nacionales.
29. El papel del Ministerio de la Condición de la Mujer es estratégico y normativo, estableciendo las prioridades y directrices para lograr la equidad de género en todo el aparato estatal. Este ministerio actúa como el principal supervisor de políticas de género, asegurando que las políticas de igualdad se integren y cumplan en diferentes sectores, como educación, salud, justicia y trabajo. Asimismo, es el encargado de coordinar esfuerzos interinstitucionales y de supervisar el cumplimiento de los compromisos internacionales de Costa Rica, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará.
30. Por su parte, el INAMU, como brazo operativo del Ministerio, se encarga de la ejecución de estas políticas a través de programas de apoyo directo a las mujeres. Ofrece asistencia a mujeres en situación de vulnerabilidad, implementa proyectos de empoderamiento económico, desarrolla campañas de sensibilización y colabora estrechamente con organizaciones de la sociedad civil.
31. El INAMU es el ente rector de velar por el cumplimiento de los mandatos establecidos en la Convención de Belém Do Pará, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley contra la Violencia Doméstica. Dentro de su organigrama tiene un área estratégica denominada violencia de género, cuya misión es estimular y favorecer el desarrollo de una política pública estatal orientada a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar a través de la coordinación interinstitucional e intersectorial.
32. Este organismo, cuenta con el Plan de acción de la Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres 2017-2032, que abarca varios sectores e instituciones, así como los diferentes grupos de mujeres (niñas y adolescentes, adultas mayores, rurales, con discapacidad, afrodescendientes, víctimas de trata, embarazadas, indígenas, migrantes, mujeres trans, lesbianas y bisexuales,). Es una política a 15 años plazo con 3 planes quinquenales, en la que participan 22 instituciones y que promueven la debida diligencia en la respuesta del Estado Costarricense para el avance en la erradicación de esta violencia y como condicionantes para el pleno desarrollo humano de las mujeres y la sociedad.

33. Dicha política se articula alrededor de 6 ejes estratégicos: 1. Promoción de una cultura no machista. 2. Promoción de masculinidades para la igualdad 3. Ruptura de la transmisión intergeneracional del ciclo de violencia-pobreza 4. Protección efectiva, acceso real, debida diligencia, sanción y no revictimización 5. Prevención, atención integral y no revictimización frente a la violencia sexual 6. Prevención del femicidio.
34. El análisis de la situación de atención a mujeres víctimas de violencia en Costa Rica revela un panorama integral que destaca tanto los logros como los desafíos persistentes en términos de cobertura y recursos. Según los datos proporcionados por el Ministerio de Seguridad Pública, el número de mujeres que declararon eventos de violencia fluctuó entre 2019 y 2021. En 2019, se registraron 16,248 mujeres atendidas, aumentando a 18,207 en 2020, lo que representa un incremento del 12%. Sin embargo, en 2021, el número de casos atendidos disminuyó a 15,162, una reducción del 16.7% en comparación con el año anterior. Esta fluctuación podría atribuirse al impacto de la pandemia de COVID-19, que exacerbó las situaciones de violencia en 2020, seguido de problemas de acceso a los servicios o un posible subregistro en 2021.
35. Las redes cantonales interinstitucionales, lideradas por el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) y otras entidades, juegan un papel crucial en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres. Estas redes, que suman 74 en total, se reúnen mensualmente para coordinar acciones y ejecutar políticas nacionales a nivel local. Están integradas por instituciones gubernamentales y, en algunos casos, por organizaciones civiles. Sin embargo, uno de los principales desafíos es la falta de un presupuesto específico, lo que limita su capacidad para ejecutar proyectos de manera efectiva. Las instituciones participantes deben contribuir con recursos de sus propios presupuestos, lo que puede generar inconsistencias en la calidad y cobertura de los servicios ofrecidos.
36. El Poder Judicial, a través de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito, ofrece programas de apoyo psicológico, social y legal para las víctimas de violencia. Estos programas cubren distintos tipos de violencia, como la patrimonial, física, sexual y psicológica, y tienen un alcance nacional. Sin embargo, los servicios están limitados por la disponibilidad de profesionales y recursos, y los requisitos de elegibilidad, que exigen que las víctimas figuren como ofendidas en un proceso penal activo, pueden excluir a aquellas que no han iniciado procedimientos judiciales.
37. En términos de campañas de sensibilización, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) lanzó en 2021 varias iniciativas a través de redes sociales, como "Adolescente Madre", "Prevención de las Relaciones Impropias", y "Escudos de Protección". Estas campañas, aunque de corta duración (generalmente un mes), fueron financiadas con recursos públicos. Si bien las redes sociales permiten un alcance amplio, la duración limitada de las campañas podría reducir su impacto en la población, y la efectividad de estas campañas no se ha evaluado de manera consistente para determinar si realmente aumentan el conocimiento y empoderamiento de las mujeres.
38. Por otro lado, el Poder Judicial también implementó campañas informativas entre 2018 y 2019, utilizando medios tradicionales como spots en cines, anuncios radiales y correos electrónicos masivos para informar a las mujeres sobre cómo solicitar medidas de protección. Aunque estas campañas pueden llegar a un público diverso, la falta de evaluaciones específicas sobre su impacto dificulta medir su éxito en términos de cambio de comportamiento o aumento en la solicitud de protección.

39. Comparando los esfuerzos de sensibilización y educación con las necesidades existentes, es evidente que, aunque se han realizado avances significativos, la necesidad de atención y apoyo sigue siendo alta. La persistencia de un número considerable de casos de violencia, junto con las limitaciones en recursos y cobertura, sugiere que se requiere una mayor inversión y coordinación para satisfacer plenamente la demanda. Además, la falta de datos detallados y precisos continúa siendo un obstáculo para planificar y asignar recursos de manera más eficiente.
40. Costa Rica ha implementado una serie de programas y campañas para atender a las mujeres víctimas de violencia, pero enfrenta desafíos significativos en términos de financiamiento, alcance y efectividad. El aumento de denuncias en 2020 y la posterior disminución en 2021 resaltan la necesidad de mejorar el acceso y la sostenibilidad de los servicios. Para abordar estos desafíos, es crucial asignar presupuestos específicos, mejorar la coordinación interinstitucional y garantizar que las campañas de sensibilización sean continuas y efectivas. La evaluación constante del impacto de estas iniciativas también es fundamental para adaptar y mejorar las estrategias de prevención y atención.

b. Contexto financiero y compromisos presupuestarios

41. El Plan no cuenta con un presupuesto específico, sino que cada institución aporta de su presupuesto. Por su parte, la Caja Costarricense de Seguridad Social (CCSS), aunque brinda atención a mujeres en situaciones de violencia, no tiene desglosado el presupuesto ejecutado desde cada establecimiento de salud, ni por programa ni por grupo atendido. Tampoco existe una auditoría social sobre el manejo del presupuesto, pero sí existen Juntas de Salud conformadas por personas de la comunidad que vigilan el cumplimiento de los compromisos que tienen los establecimientos de salud.
42. El CEVI manifiesta preocupación por que Costa Rica no tiene establecido su clasificador de gasto de la forma como se solicita en las Recomendaciones del CEVI, (R35 y R36), lo que impide que las instituciones del Estado obtengan un porcentaje de ejecución exacta con respecto a planes y programas específicos en la materia.
43. El Estado informa que el INAMU ha desarrollado diversos servicios de atención: la Delegación de la Mujer, que brinda atención psicológica, social y legal a mujeres víctimas de diferentes manifestaciones de la violencia; los Centros Especializados de Atención y Albergue Temporal para Mujeres Agredidas, sus Hijas e Hijos (CEAAM), que ofrecen atención especializada a las mujeres que se encuentran en riesgo inminente de muerte, sus hijas e hijos.
44. También existen otras instituciones públicas que funcionan como entes rectores para poblaciones específicas, tal es el caso de la CONAPDIS —institución rectora en discapacidad— que fiscaliza a instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de los derechos humanos y libertades fundamentales de la población con discapacidad, en su diversidad.
45. Otras instancias son el Consejo de la Persona Joven y el Patronato Nacional de la Infancia y para la atención de personas adultas mayores el Consejo Nacional de la persona Adulta Mayor (CONAPAM). Estas instancias forman parte del Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la VIF.



46. Por otro lado, se informa que el INAMU cuenta con servicios de dedicación exclusiva para mujeres tales como la Delegación de la Mujer, los albergues (CEAMM) y los servicios de atención psicológica y legal en las seis Unidades Regionales que existen en el país.
47. En el campo de las políticas de salud, el país cuenta con el Centro de Educación, Desarrollo e Investigación Social (CENDEISS), donde se capacitan especialistas en las diferentes disciplinas, que reciben formación de acuerdo con las necesidades del campo que están trabajando, entre ellas violencia intrafamiliar y de género.
48. La Caja Costarricense de Seguridad Social (CCSS) tiene programas de atención a la enfermedad, pero no tiene programas de asistencia social. Cuenta con trabajadores sociales que valoran casos para remitirlos a las instancias correspondientes del sector social. No obstante, atiende a las personas víctimas de todos los tipos de violencia y cuenta con normativa técnica al respecto. La atención se presta tanto individual como grupal.
49. Asimismo, todas las instituciones del Sistema Nacional de Atención a la Violencia Contra las Mujeres realizan alguna campaña, ya sea de sensibilización o prevención de las distintas formas de violencia. Sus características son variadas en cuanto a tipo, temas y periodicidad.
50. Se destaca que tanto la Universidad Nacional (UNA) como la Universidad de Costa Rica (UCR) tienen postgrados en estudios de la mujer; la Universidad Estatal a Distancia ofrece una maestría en violencia de género; y la UNA desarrolla cursos de formación en diferentes aspectos relacionados con la igualdad de género. En carreras específicas de la UCR — como psicología y trabajo social— se incluyen contenidos de formación específicos sobre violencia intrafamiliar. Igualmente, algunas carreras como las mencionadas y otras de derecho desarrollan programas de extensión como los consultorios jurídicos, consultorios psicológicos y trabajos comunales universitarios (TCU) que ofrecen a los estudiantes realizar prácticas en áreas relacionadas con la violencia contra las mujeres. También el Instituto Tecnológico desarrolla programas de capacitación para atender grupos vulnerables de mujeres.
51. El Estado de Costa Rica informa que tanto el Ministerio de Salud como la Caja Costarricense de Seguridad Social han actualizado sus protocolos de actuación, con el fin de alinear mejor sus servicios con las necesidades e intereses de las mujeres.
52. Como parte de las acciones para atender situaciones de emergencia y riesgos de femicidio, se han establecido Comités Locales para la Atención Inmediata y el Seguimiento de Casos de Alto Riesgo (CLAIS) en veintiún territorios prioritarios. Estos comités interinstitucionales a nivel local están diseñados para brindar atención inmediata en situaciones de alto riesgo de muerte por violencia de género. Los CLAIS mantienen una relación constante y fluida con sus coordinadores y pueden formar parte de las Redes Locales de Atención y Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar (Redes VCM VIF) de acuerdo con la Ley 8688.
53. El Estado, a través de varias instituciones, también promueve la capacitación en derechos humanos de las mujeres en los tres Poderes de la República: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. La Ley 8688, que establece el Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, exige que anualmente se rindan



cuentas al Consejo de Gobierno y al público sobre los avances en las políticas nacionales y sectoriales relativas a la violencia de género.

54. Además, la Unidad de Capacitación de la Defensa Pública incluye en sus Planes Anuales de Capacitación actividades formativas en temas de género. A través de evaluaciones diagnósticas, se identifican necesidades de capacitación que informan la elaboración de estos planes. Los Programas de Investigación y Docencia y el Programa de Divulgación Sustantiva ofrecen cápsulas informativas semanales a todo el personal de la institución sobre temas de género, derechos humanos y acceso a la justicia para poblaciones vulnerables, entre otros.
55. El CEVI reconoce los esfuerzos de Costa Rica, liderados por el INAMU y apoyados por diversas instituciones, para construir un sistema integral de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, abarcando desde la capacitación en derechos humanos hasta el desarrollo de programas de atención para víctimas en alto riesgo. La Política Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia Contra las Mujeres 2017-2032 estructura sus acciones en seis ejes estratégicos para promover una cultura de igualdad y una protección efectiva para poblaciones específicas, como mujeres en situación de discapacidad, afrodescendientes, rurales y jóvenes.
56. Sin embargo, el CEVI observa algunos desafíos importantes. A pesar del compromiso institucional, la falta de asignación presupuestaria específica y la ausencia de información clara sobre el financiamiento, así como la falta de registros integrados de beneficiarias, limitan la eficacia del seguimiento y el impacto de estas iniciativas.

IV. ACCESO A LA JUSTICIA. Artículos 7 d), f) y 8 c) y d) de la Convención de Belém do Pará

a. Componente formal

57. El CEVI observa con satisfacción la existencia de un Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, integrado por 22 Instituciones del Sector Público (del Poder Ejecutivo, Legislativo, y Judicial) y por tres Organizaciones de la Sociedad Civil. La mayoría de las instancias que integran el Sistema Nacional desarrollan procesos sistemáticos de atención y prevención en distintas modalidades y temáticas.
58. De la misma manera que el país haya penalizado el femicidio y haya avanzado en facilitar a las mujeres el acceso a la justicia en todos los casos pendientes en materia de violencia doméstica. El Estado informa que al finalizar el período se han dictado medidas de protección en forma casi inmediata a la presentación de la denuncia.
59. En relación a los procedimientos judiciales que contemplan mecanismos para hacer efectivas las medidas de protección y garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas/os, y la de sus testigos/as, Costa Rica cuenta con la Oficina de Atención y Protección a Víctima del Delito (OAPVD), instancia que trabaja apegada al Protocolo Interinstitucional de Intervención en Situaciones de Violencia Contra las Mujeres y al “Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Víctimas de Violación Sexual, en las primeras 72 horas de ocurrido el evento”.

60. En cuanto a la existencia de protocolos de investigación criminal sobre delitos de violencia contra las mujeres, femicidios y muertes violentas de mujeres, con enfoque de género, algunos de los protocolos existentes son: la Prohibición de conciliar en Violencia Doméstica Penalizada; el Protocolo para Sala de Entrevistas (Uso de Cámara de Gesell); Guía Práctica para el Abordaje e Investigación Efectiva de los Delitos Establecidos en la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres; Reglas para Uniformar y Optimizar los Procedimientos por Delitos Sexuales; y de Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres; Recepción de testimonios de Piezas Emitidos por los Juzgados de Violencia Doméstica; Procedimiento para la Coordinación de Peritajes de Psicología, Psiquiatría, Psicosocial y Social; y la Obligatoriedad del Uso de la Cámara de Gesell.
61. El CEVI observa con preocupación que, como ha reconocido el Estado, Costa Rica no tiene legislación específica ni los mecanismos rápidamente disponibles para la protección de las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, mujeres rurales víctimas de la violencia, con especial atención de fondos interculturales.
62. El CEVI observa con satisfacción que el Estado informa sobre la existencia de: la Política para la Igualdad de Personas con Discapacidad en el Poder Judicial; la Política Institucional para Garantizar el Acceso a la Justicia de las Personas Adultas Mayores; Reglas Prácticas para Facilitar el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas; Política Institucional para el Acceso a la Justicia por Parte de la Población Migrante y Refugiada; Política Judicial Dirigida al Mejoramiento del Acceso a la Justicia de Niños, Niñas y Adolescentes en Costa Rica; Políticas del Derecho al Acceso a la Justicia para Personas Menores de Edad en Condiciones de Vulnerabilidad Sometidos al Proceso Penal Juvenil en Costa Rica; Política Respetuosa de la Diversidad Sexual; Política Institucional para el Acceso a la Justicia de las Personas Afrodescendientes. Por otro lado, la reformulación de la nueva Política PIEG ha establecido dentro de sus desafíos para el 2018—2030 el abordaje de manera especial de los derechos de las poblaciones de mujeres indígenas.

b. Contexto financiero y compromisos presupuestarios

63. Con respecto al presupuesto, el Estado informa que la Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV) del Poder Judicial no tiene un presupuesto propio, sino que se alimenta de varios programas presupuestarios. No se incluyen los costos relativos al alquiler de oficinas, suministros, mobiliario y equipo de oficina, ni los servicios de seguridad y limpieza.
64. Según el artículo 13 de la Ley 8720, el Ministerio de Hacienda dotará de contenido económico al Programa de Protección a Víctimas —según modificación al artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta número 7092, de 21 de abril de 1988—. En este sentido, la OAPVD cuenta con el Programa Presupuestario 950 Servicio a Víctimas y Testigos, a través del cual se formula y ejecuta el presupuesto de cada año. Desde la creación del programa se ha logrado mantener un crecimiento anual en la asignación de recursos y ejecución presupuestaria que supera el 80%. Se cuenta con partidas específicas que contemplan ayudas económicas y gastos de protección: pago de pasajes, hospedaje, alimentación, víveres, alquiler de vivienda, traslado de menaje, entre otros.

c. Capacidades estatales



65. El informe de Costa Rica destaca que el Poder Judicial cuenta con 46 oficinas especializadas en temas de violencia. Estas incluyen comisiones como la de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, la Comisión de Género, y la Fiscalía Adjunta contra la Violencia de Género. Además, existen 41 juzgados especializados o mixtos que abordan casos de violencia doméstica y pensiones alimentarias, mostrando un sistema jurídico comprometido con la atención a la violencia de género.
66. También se menciona la existencia de la Plataforma Integral de Servicios de Atención a Víctimas (PISAV). Este espacio centraliza la atención con un enfoque integral, multidisciplinario y de género, brindando un servicio diferenciado. El objetivo del PISAV es proporcionar apoyo especializado a personas en situación de vulnerabilidad, tales como víctimas de violencia intrafamiliar, violencia sexual, adultos mayores, personas con discapacidad, y población migrante.
67. Los Comités Locales para la Atención Inmediata y Seguimiento de Casos de Alto Riesgo (CLAIS), operando como actores del Ministerio Público, desempeñan un papel clave en la protección de mujeres en riesgo. Estos comités remiten los casos a la OAPVD para realizar una valoración de riesgo. Si las personas en peligro no aceptan ingresar al Programa de Protección, son catalogadas como "casos anaranjados" y reciben un seguimiento sistemático bajo directrices específicas.
68. El Poder Judicial también ha desarrollado programas de formación y sensibilización que buscan insertar la perspectiva de género en los procesos legales. Estos programas aseguran que mujeres privadas de libertad tengan acceso a la justicia y que los operadores jurídicos adopten una interpretación y aplicación del derecho con enfoque de género. Esta formación es crucial para mejorar el tratamiento de los casos de violencia de género en el sistema judicial.
69. Adicionalmente, el Estado ha implementado programas jurídicos gratuitos e integrales para proteger a las víctimas de delitos sexuales. Uno de estos es el Programa de Equipos de Respuesta Rápida para Víctimas de Violación y Delitos Sexuales. Este programa es gestionado por un grupo interinstitucional de funcionarios de la Caja Costarricense del Seguro Social, del Poder Judicial, Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Seguridad Pública, Sistema de Emergencias 911, Instituto Nacional de las Mujeres y del Patronato Nacional de la Infancia, y garantiza una atención integral e inmediata, abarcando también a poblaciones en condición de vulnerabilidad.
70. El análisis de los programas sociales implementados entre 2018 y 2021 revela la consistencia del "Programa de Atención" y el "Programa de Protección", ambos pertenecientes al Poder Judicial y orientados a brindar apoyo en casos judicializados, es decir, cuando existe una denuncia formal. Estos programas ofrecen atención integral en psicología, trabajo social y asesoría legal, además de establecer medidas de protección. No obstante, se ha señalado que su efectividad está limitada por el requisito de que las víctimas estén involucradas en procesos penales activos, lo cual puede excluir a aquellas que aún no han formalizado denuncias. En estos casos, la atención es canalizada a través de otros servicios brindados por diferentes instituciones del Estado.
71. Aunque la cobertura nacional de estos programas es un paso importante, se resalta la necesidad de innovación y expansión. El sistema debe adaptarse para atender mejor las necesidades de las víctimas, incluyendo aquellas que no acceden a la protección formal del

Estado. Mejorar el alcance y la capacidad de estos programas es fundamental para brindar un servicio más inclusivo y efectivo.

72. Finalmente, la falta de datos sobre indicadores clave, como el tiempo promedio desde la primera manifestación de violencia hasta el contacto con las instituciones y la cantidad de profesionales forenses habilitados, representa una gran preocupación. Sin esta información, es difícil evaluar y mejorar el sistema de manera efectiva. La ausencia de estos datos impacta directamente en la calidad de la atención y en la capacidad del sistema para proteger adecuadamente a mujeres y niñas en riesgo.

V. INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA. Artículo 8 h) de la Convención de Belém do Pará

a. Componente formal

73. Costa Rica informa sobre la existencia del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), creado por la Ley 7839. Este organismo autónomo es el ente técnico rector de las estadísticas nacionales y coordina el Sistema de Estadística Nacional (SEN). El INEC se encarga de la elaboración, ejecución y recopilación de censos y encuestas, incluyendo los censos nacionales de población, vivienda y agropecuarios, así como encuestas de hogares, empleo y múltiples propósitos.
74. La Ley 7586 Contra la Violencia Doméstica establece que el INAMU es el mecanismo nacional encargado de la investigación y recopilación de estadísticas sobre violencia doméstica. Su objetivo es proporcionar información detallada sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia para evaluar las medidas estatales y garantizar la protección de los derechos de las mujeres.
75. El CEVI manifiesta preocupación por la falta de una normativa específica que obligue al Estado a realizar encuestas periódicas sobre violencia. Aunque la Ley 7839 establece la producción de estadísticas vitales y demográficas, no se contempla una obligación clara para encuestas regulares sobre violencia de género. Esto deja un vacío importante en la recopilación de datos necesarios para un análisis más preciso.
76. El Estado también menciona que otras instituciones públicas contribuyen con información estadística sobre violencia contra las mujeres. Estas incluyen el Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, que aborda temas relacionados con la juventud; el CONAPAM, que genera datos sobre personas adultas mayores en situación de violencia o abandono; y el CONAPDIS, que realizó el Estudio de Salud Sexual y Reproductiva y violencia de género hacia las mujeres con discapacidad a la luz de la Encuesta Nacional de Discapacidad (ENADIS, 2018) producido por el Fondo de Población de Costa Rica en alianza con el Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad (CONAPDIS) y la Alianza Latinoamericana de Mujeres con Discapacidad (ALAMUD).
77. Finalmente, el CEVI resalta la creación de un registro especial en las estadísticas judiciales denominado "Femicidio Ampliado", en cumplimiento con la Convención de Belén do Pará. Además, la Ley 7839 asegura el acceso público a la información estadística relevante, declarando de interés público la producción y difusión de datos veraces y oportunos para una gestión administrativa eficiente.

b. Contexto financiero y compromisos presupuestarios

78. No hay más información disponible al respecto.

c. Capacidades estatales

79. El Informe de País destaca numerosas acciones de capacitación dirigidas al sector público, especialmente en el aparato judicial, con enfoques en análisis de género, derechos humanos y embarazo adolescente. Estas capacitaciones integran estos temas en la producción de información estadística, lo cual es crucial, ya que no todas las instituciones tienen información desagregada por sexo.
80. El Estado informa sobre las bases de datos del Poder Judicial que son parte del sistema estadístico, administrado por la Dirección de Tecnología de la Información y la Sección de Estadística. También menciona el Observatorio de Violencia de Género, una plataforma que ofrece una extensa base de datos sobre violencia contra las mujeres, incluyendo circulares, normativa, protocolos, jurisprudencia, y más. Sin embargo, el CEVI expresa preocupación por la falta de un sistema de información integrado en el INAMU, aunque el Estado asegura que la Delegación de la Mujer y los CEAAM registran la atención que ofrecen.
81. En cuanto al acceso a información estadística actualizada, el Estado señala que desde 2008 el Sistema de Indicadores y Estadísticas de Género (SIEG) está disponible en el sitio web del INEC, proporcionando indicadores que visibilizan la violencia contra las mujeres. Además, el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) cuenta con un Sistema de Información Social que facilita el acceso a datos relevantes sobre la atención a mujeres víctimas de violencia.

VI. DIVERSIDAD. Artículo 9 de la Convención de Belém do Pará

a. Componente formal

82. Como establece la Constitución, Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural. Por esto, diversas acciones institucionales intentan hacer corresponder dicha declaración con los procesos de ejecución de las políticas.
83. En cumplimiento del principio de participación que exige la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; en consonancia con la Ley N° 9303 que crea el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), que dispone en su artículo 3, función c) el deber de establecer procesos de consulta estrecha con la población con discapacidad, sus organizaciones y familias, en todos los asuntos de interés de este colectivo, en los diferentes ámbitos —políticas, planes, estrategias, entre otras—; para ello se dispone de un directorio nacional y regional de organizaciones no gubernamentales en el campo de la discapacidad, lo que ha facilitado, por ejemplo, la participación de representantes del Movimiento de Mujeres con Discapacidad en la actualización y elaboración del nuevo Plan de Acción de PLANOVI.
84. El CEVI observa con satisfacción que el INAMU ha definido como prioridad atender a la población más vulnerable de conformidad con el Consenso de Montevideo Sobre Población y Desarrollo. Esto significa que las mujeres de todas las edades en condiciones de pobreza, las mujeres con discapacidad, las mujeres transexuales, las mujeres negras y



de etnias originarias y las niñas y adolescentes, deben ser atendidas con prioridad durante la prestación de servicios. A pesar de esto, el CEVI observa con preocupación que en el Informe existe una carencia de información y de recursos hacia algunos de estos sectores.

85. Con relación a la diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad, el CEVI manifiesta preocupación por que el Informe de País releva la falta de información y de recursos financieros, ya que el Estado no brinda información al respecto.
86. Respecto a la población lesbiana, gay, bisexual y transexual (LGBT) se registra un adelanto importante en el Ministerio de Educación Pública (MEP), que ha realizado cambios en su normativa interna, estableciendo el propósito de erradicar toda forma de discriminación contra la población sexualmente diversa.
87. En cuanto a una Ley o política nacional de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes, el Estado informa que no cuenta con legislación al respecto. Sin embargo, señala que se ha ratificado la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial mediante la Ley 17.722.
88. Por otro lado, la Política Nacional de Personas con Discapacidad (2011—2021) ha contado con participación de personas con discapacidad, sus organizaciones y familiares, desde su diseño y aplicación.
89. El CEVI destaca que la Agenda Política de las Mujeres con Discapacidad constituyó un logro importante. Fue liderada por la Federación Costarricense de Organizaciones de Personas con Discapacidad (FECODIS), la cual continúa ejerciendo —en articulación con la Defensoría de los Habitantes de la República— el mecanismo de monitoreo y evaluación. Finalmente, un avance destacable es la aprobación de la Política del Poder Ejecutivo para Erradicar de sus Instituciones la Discriminación hacia la Población Sexualmente Diversa mediante el Decreto Ejecutivo, del 22 de abril de 2015.

b. Contexto financiero y compromisos presupuestarios

90. La información presupuestaria no se desglosa.

c. Capacidades estatales

91. Con relación a la existencia de protocolos de atención integral en casos de violencia contra las mujeres (en sus diversas manifestaciones) elaborados en los idiomas y en formato accesible para personas con discapacidad visual, el CEVI manifiesta preocupación por la información suministrada por el Estado según la cual la CONAPDIS no cuenta con estos protocolos.
92. Como parte de las acciones de capacitación que desarrolla el Subproceso de Gestión de la Capacitación, la Dirección de Gestión Humana ha implementado el Programa de Inducción Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad. Un taller personalizado para facilitadores del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) que capacita en el uso de los manuales para personas participantes y personas facilitadoras del “Programa Derechos Humanos para la Población Privada de Libertad: Compromiso Institucional”. También se busca transferir los recursos de capacitación elaborados a la Unidad de Capacitación del OIJ, para su réplica con el personal custodio.

93. El INAMU realiza —a través del Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local— tres procesos mediante los cuales se promueve y capacita a las mujeres para que defiendan el derecho a una ciudadanía intercultural; uno de ellos es el Foro Nacional de Mujeres Indígenas, que genera un espacio de coordinación entre las mujeres indígenas y las instituciones y permite orientar las acciones estratégicas de las mujeres e incidir en la definición de políticas institucionales. Por otro lado, dentro de la oferta del Centro de Formación Política de las Mujeres se ofrecen tres cursos relacionados con la ciudadanía intercultural: a) Capacitación a facilitadoras indígenas para que repliquen sus conocimientos sobre participación política, b) la Escuela Política de Mujeres Afrodescendientes e Indígenas de Limón y, c) el Curso para Funcionariado Público denominado Género y Diversidades Étnicas. Finalmente, el Foro Nacional de Mujeres Afrodescendientes, que articula un espacio de fortalecimiento de la incidencia política para garantizar políticas públicas que protejan y respeten los derechos humanos de las mujeres afrodescendientes.
94. Dentro de la oferta del Centro de Formación Política de las Mujeres se ofrecen tres cursos relacionados con derechos humanos, género y etnia: 1) Curso Género y Diversidades Étnicas, impartido por la Escuela Política de Mujeres Afrodescendientes e Indígenas de Limón, dirigido a funcionariado público y donde han participado autoridades municipales electas; 2) Curso Lideresas para el Cambio en el que participan autoridades municipales, funcionarias públicas encargadas de UPEG y OFIM; 3) Seminario Mujeres en el Poder. Liderando la gestión local, en el cual participaron regidoras, sindicadas y concejales municipales. En todos los cursos se desarrollan los temas de derechos humanos y discriminación por razones de género, etnia, discapacidad y orientación sexual⁵.

VII. RECOMENDACIONES

95. El CEVI felicita a Costa Rica por los avances logrados en políticas y medidas para eliminar la violencia contra las mujeres, destacando su desarrollo institucional en el marco de la Convención de Belém do Pará. Sin embargo, se proponen varias recomendaciones clave para fortalecer y mejorar estas acciones:
96. Fortalecimiento y evaluación de políticas: Es esencial reforzar el diseño y la evaluación del Plan de acción de la Política Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres 2017-2032, fortaleciendo las capacidades estatales para su implementación efectiva.
97. Tipificación de la violencia: Se insta a tipificar la violencia institucional y la violencia obstétrica, especialmente en casos de embarazos adolescentes, para garantizar el acceso a la justicia y combatir la impunidad.
98. Participación de la sociedad civil: Integrar de manera activa a la sociedad civil en el diseño y seguimiento de las políticas públicas, especialmente a nivel local, y fomentar la colaboración interinstitucional para identificar y superar los obstáculos que enfrentan las mujeres en su búsqueda de una vida libre de violencia.

⁵ En sus respuestas al informe preliminar, el Estado señaló que las acciones mencionadas han variado. No obstante, el presente párrafo se refiere a la información proporcionada al CEVI en el marco de la Cuarta Ronda de Evaluación Multilateral.



99. Políticas y servicios eficientes: Avanzar en el cumplimiento de la Convención de Belém do Pará mediante políticas y servicios públicos efectivos para la prevención y atención de la violencia, asegurando un enfoque integral y oportuno.
100. Registro integrado y recursos: Crear un registro unificado de las mujeres que utilizan servicios institucionales y garantizar que las políticas cuenten con recursos adecuados, incluyendo una ley nacional de presupuestos etiquetados para la lucha contra la violencia de género.
101. Atención a grupos vulnerables: Abordar las necesidades específicas de grupos vulnerables, como mujeres indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, migrantes, refugiadas, y personas privadas de libertad, con información desagregada que permita un análisis detallado.
102. Capacitación y justicia: Incorporar programas permanentes de formación en derechos de las mujeres para funcionarios judiciales, de salud y del sector educativo, y garantizar el acceso a la justicia en todo el país, eliminando barreras como la sobrecarga del sistema y la revictimización.
103. Derechos reproductivos: Asegurar el acceso a anticoncepción de emergencia a nivel nacional y tipificar el aborto por violación, garantizando los derechos reproductivos de las mujeres.
104. Estas recomendaciones buscan consolidar los esfuerzos de Costa Rica en la erradicación de la violencia contra las mujeres y mejorar la eficacia de sus políticas y servicios.
105. Prohibir expresamente y en todas sus normativas, el uso de la conciliación y mediación en todos los casos de violencia contra las mujeres, dado que la aplicación del Criterio de Oportunidad y procedimientos abreviados que tiendan a favorecer a los agresores y que los hechos puedan quedar en la impunidad, tomando en cuenta la desigualdad existente entre las partes del proceso.

ANEXO

Respuesta del Estado al informe preliminar de país, varias de cuyas observaciones fueron consideradas por el Comité de Expertas e incorporadas en el mismo. Únicamente se tomaron en cuenta las respuestas del Estado que correspondían al período temporal de la Cuarta Ronda de Evaluación Multilateral (2018-2022).



13 de marzo de 2025
INAMU-PE-189-2025

Señoras
CEVI

Asunto: Observaciones al informe de Costa Rica. Cuarta Ronda de Evaluación Multilateral 2028-2021.

Estimadas:

Reciba un cordial saludo del INAMU.

Una vez revisado el informe país, les solicitamos se incorporen las siguientes observaciones:

Párrafo: 7

Inclusión del INA, en vista de que cuenta con una Política para la Igualdad y Equidad de Género cuyo propósito es la transversalización del enfoque de Género en todo el quehacer institucional y esto incluye la educación técnica que brinda el INA.

Párrafo 9.

Agregar: [...] y la Ley N.10022, que agrega el artículo 21 bis, sobre femicidio en otros contextos, con lo cual responde a lo señalado en la Convención de Belén do Para.

En el punto 10. - Se debe de hacer referencia a "relaciones impropias" en lugar de poner "unión libre entre niñas con hombres adultos", e vista de que así se nombra en la legislación nacional.

Párrafo 23. Aclarar y redactar de la siguiente manera: En cuanto a la "Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres (2017-2032)", sobre los compromisos del Ministerio de Educación Pública (MEP)....

Párrafo 46.

Sustituir: Por otro lado, se informa que el INAMU cuenta con servicios de dedicación exclusiva para mujeres tales como la Delegación de la Mujer, los albergues (CEAMM) y los servicios de atención psicológica y legal en las seis Unidades Regionales que existen en el país.

Párrafo 52.

Arreglar: En el tercer renglón, corregir que no son 10 sino 21 CLAIS.

Párrafo 55.

Arreglar: En el cuarto renglón se debe sustituir... El plan por La Política. "La Política Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia Contra las Mujeres 2017-2032....

Párrafo 62.

Sustituir Estado por Poder Judicial: El CEVI observa... que el Poder Judicial informa...



Párrafo 69.

Agregar en el cuarto renglón a otras instituciones: Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Seguridad Pública, Sistema de Emergencias 911, Instituto Nacional de las Mujeres y el Patronato Nacional de la Infancia.

Párrafo 71.

Explicitar que el "Programa de Atención" y el "Programa de Protección" pertenecen al Poder Judicial para atender casos judicializados, cuando media una denuncia. Los otros casos que no han interpuesto denuncias son atendidos en otros servicios de atención que brindan otras instituciones.

Párrafo 76:

Sustituir que no tiene estadísticas por el siguiente texto: El Estado también menciona que.... y el CONAPDIS realizó el Estudio de Salud sexual y reproductiva y violencia de género hacia las mujeres con discapacidad a la luz de la Encuesta Nacional de Discapacidad (ENADIS, 2018) producido por el Fondo de Población de Costa Rica en alianza con el Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad (CONAPDIS) y la Alianza Latinoamericana de Mujeres con Discapacidad (ALAMUD)

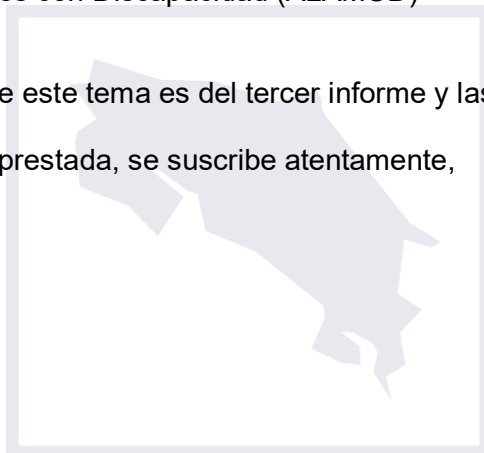
Párrafo 94:

Eliminar párrafo 94, porque este tema es del tercer informe y las acciones han variado.

Agradeciendo la atención prestada, se suscribe atentamente,

Yerlin Zúñiga Céspedes
Presidenta Ejecutiva

YZC/KGS



C. Sra. Karla Gamboa Somarribas, Unidad de Relaciones y Cooperación Internacional, INAMU.
Sra. Marianela Vargas Acuña, Departamento de Violencia de Género, INAMU.